para belyaches be ofice quaere:

DIEGO ANTONIO CÁLLEJAS , RSCRIF ANO DEL.
Rey , natific Seños , publico en jai Corea , Reynos ,
Señosio del Names , y Tregado de gla Cidade de y
ciniosio del Names , y Tregado de gla Cidade del y
cita y mayor de la Redel Adaman y Rentar generale sen
ella y y Provincia poe girosta momenianto del generale sen
seño (unde de Safagas)-frande de España de promer clafe,
y na terral de Real lechal de S. (que Diss puede

Dy fe, que en los Autos generales para el govierno de las dichas Rentas de la Eferivania de mi cargo, fencuentran algunas expedidas, que prohiven la extraccion de Seda en Rama, cuyas Reales Ordenes, y Auto, alcimamente proveido en ellos por el Señor Intendente general de eltá cinha Ciudad, fon a

la letra del tepor figuiente:

Muy Senor mio, en avifo de veinte y uno de efte mes, nos previene el Excelentifsimo Señor Marques de la Enfenada, de orden del Rey lo figuiente : Con noticia de que continuan con el mayor excesso las extracciones fraudulentas de la Seda en Rama , que producen los Reynos de Valencia , v Murcia , para Dominios estraños, y por haver hecho ver la experiencia, que no baftan à embarazarla las Providencias regulares, que fe han dado: Hi refuelto fu Magestad, que no pueda falir porcion alguna de Seda en Rama de los milmos Reynos , para las demis Provincias de esta Peninsula, à donde unicamente se permite , fin que lleve el Conductor Guia , dada , y firmada , ò por el Administrador general de la Aduana de Valencia, ò por el Administrador principal del Tabaco de Murcia, precediendo el quedar hecha en qualquiera de las dos Ciudades la obligacion de responsiva.